

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0132/26

VISTO:

La nota elevada a este Cuerpo por la Asociación Civil Centro de Ex Alumnos Nivel Secundario de Oriente; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad comunica sobre una nueva organización de la Fiesta de la Antorcha Estudiantil – Primavera Oriental XXIX.

Que el evento se llevará a cabo durante los días sábado 19 y domingo 20 de septiembre del 2026, en el Parque Centenario de dicha localidad, informando que en caso de que las condiciones climáticas no lo permitan, el festejo se trasladaría para los días 26 y 27 del mismo mes.

Que se trata de una festividad abierta y gratuita a todo público, especialmente a los jóvenes.

Que los atractivos de la fiesta representan nuestro patrimonio cultural, comenzando con un picnic para los jóvenes, desfiles de antorchas, presentación de carrozas y elección de los reyes de la fiesta.

Que asimismo se realizan juegos y actividades para todas las edades, presentación de espectáculos, participación de instituciones, haciendo de la fiesta un medio de unión entre los diferentes actores de la comunidad.

Que desde sus inicios, constituye un importante y esperado atractivo para la población.

Que esta Fiesta es representativa y popular de la comunidad, invitándose a participar a todas las instituciones de la localidad y del Balneario Marisol, artesanos, productores locales y distritales.

Que la entidad organizadora ha solicitado que el evento sea declarado de Interés Municipal.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para que los organizadores utilicen el espacio público donde se realizará el evento.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese de Interés Municipal la Fiesta de la Antorcha Estudiantil –
===== Primavera Oriental XXIX, organizada por la Asociación Civil Centro de Ex Alumnos Nivel Secundario de Oriente, a realizarse durante los días 19 y 20 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Asociación Civil Centro de Ex Alumnos Nivel
===== Secundario de Oriente, a utilizar el espacio público comprendido por el Parque Centenario, así como el espacio de las calles: Pasaje Dr. Raggio, Belgrano, Juan B. Alberdi y Héroes de Malvinas (implicando el corte del tránsito vehicular), durante el

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

desarrollo del evento citado, a realizarse durante los días citados. La presente autorización implica el cumplimiento de toda normativa vigente.-

Déjase establecido que, en caso de que por razones climáticas el evento deba suspenderse, la presente autorización tendrá vigencia para los días 26 y 27 de Septiembre de 2026.-

ARTÍCULO 3º) Dispóngase que la entidad organizadora, Comisión Directiva y demás ===== integrantes asumen para sí, en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público en todos los actos como, asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de los eventos organizados.-

ARTICULO 4º) La entidad organizadora dispondrá de medidas necesarias que ===== garanticen hábitos saludables y seguros durante la realización del evento autorizado, pudiendo incluir campañas de concientización sobre consumos problemáticos, y todo otro elemento que contribuya a la prevención, educación y reducción de riesgos, para lograr una diversión responsable.

ARTÍCULO 5º) Instase a la Asociación Civil Centro de Ex Alumnos Nivel Secundario ===== de Oriente requerirá de las fuerzas policiales competentes, la colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º) Estipulase que la entidad autorizada deberá abonar las contribuciones ===== establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C), en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 7º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones ===== que le correspondieren, a la permissionaria quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Agosto de 2026.-

ANA MARIA BALDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE